

VI.- ANEXO V.- PLAN DE LIQUIDACION

PLAN DE LIQUIDACION

1.- BIENES Y DERECHOS QUE CONFORMAN LA MASA ACTIVA.-

Los bienes y derechos que conforman la masa activa de COMERCUER, S.L. son los recogidos en el informe provisional presentado a esta fecha y que se concretan en los siguientes:

1.1.- Relación de bienes y derechos

LOTE	DESCRIPCION	NATURALEZA	VALORACION	CARGAS
LOTE 1	MAQUINARIA UTILLAJE	mueble	20.063,98 €	Sin cargas
LOTE 2	MOBILIARIO	mueble	725,71 €	Sin cargas
LOTE 3	EXISTENCIAS Materias Primas Productos Terminados	mueble	108.833,02 €	Sin cargas
LOTE 4	DERECHOS DE CRÉDITO	Derechos de crédito frente a clientes	404.211,86 €	Sin cargas

1.2.- Clasificación de los lotes

En cuanto a los bienes y derechos que ostenta la concursada, los mismos se clasifican en los siguientes lotes:

Lote 1: Compuesto por la maquinaria y utillaje propiedad de la concursada. Valoración total del lote 20.063,98 €

Lote 2: Mobiliario. Valoración total del lote 725,71 €

Lote 3: Existencias. Valoración total del lote 108.833,02 €

Lote 4: Derechos de crédito con clientes. Valoración total del lote 404.211,86 €

2.- REGLAS DE LIQUIDACION

a) ENAJENACIÓN UNITARIA

La Ley concursal, en su art. 148.1, establece que la liquidación debe contemplar la enajenación unitaria del conjunto de los establecimientos, explotaciones y cualesquiera unidades productivas de bienes y servicios del concursado o de alguno de ellos, si bien, dada la falta de actividad de la concursada, entendemos que no es factible la enajenación unitaria de los bienes de la concursada.

b) VENTA DIRECTA AL MEJOR POSTOR

Los lotes descritos anteriormente se realizarán, en interés del concurso, mediante la **venta directa al mejor postor de cada lote**, por entender que, de esta forma, y a la vista de la inexistencia de bienes inmuebles titularidad de la concursada, evitaríamos dilaciones innecesarias y los gastos que la subasta acarrearía a la concursada.

➤ Lotes 1 a 3.

1.- Duración de la fase de venta directa

Respecto a los lotes 1 a 3, la duración de la fase para su venta directa será de **TRES (3) MESES** a contar desde la publicación de la aprobación del presente plan de liquidación, o en su defecto desde la notificación del auto de aprobación a la administración concursal.

2.- Condiciones de la venta:

Las condiciones a las que quedaría sujeta la venta directa de los lotes 1 a 3 serían las siguientes:

- **Durante el primer mes** las ofertas que se aceptarán no podrán ser inferiores al **100% de la valoración** otorgada por la administración concursal en el plan de liquidación a cada lote y que ha sido reseñado en la relación de bienes y derechos y clasificación de lotes.
- **El segundo mes** se aceptarán ofertas exclusivamente por importe que supere el **75% del valor otorgado** por esta administración.
- **Finalizados los plazos anteriormente descritos**, y en caso de no haber recibido ofertas, se aceptarán **durante el plazo de un mes ofertas que superen el 50 % del valor otorgado**

Recibidas ofertas, al final de cada plazo la administración considerará la venta a la mejor de ellas.

➤ **Respecto del lote nº 4:**

En relación a esta partida referente a los derechos de crédito que ostenta la concursada, hemos de indicar que estos activos no se incluyen en sentido estricto en el plan de liquidación toda vez que se realizarán las gestiones que oportunas para el recobro de estos derechos de crédito.

No obstante, si transcurridos DOS MESES a contar desde la publicación de la apertura de la fase de liquidación o en su defecto desde la notificación del auto de aprobación a la administración concursal, dichos créditos no resultaran recobrados, se procederá a su venta directa.

El precio por el que se llevaría a cabo la compraventa **no puede ser inferior al 2 % de la valoración** otorgada en el informe provisional presentado por la administración que suscribe.

Asimismo, en el supuesto de que en relación al lote 4 no se reciba ninguna oferta, la administración que suscribe renunciará a dichos derechos de crédito, por entender que su venta a un precio menor que el indicado resultaría onerosa para los intereses del concurso.

c) FORMALIZACIÓN DE LAS OFERTAS

Quedará a disposición de cualquier interesado en el Juzgado mediante publicación en tablón o directamente en la página web de la administración concursal, www.articulo27.es, copia del presente plan de liquidación, a los efectos de que, cualquier otro interesado, pueda presentar oferta para la adquisición de los lotes relacionados.

Las ofertas deberán contener las siguientes formalidades:

- Formas de envío: Por *correo electrónico* a la dirección canmar@articulo27.es con indicación expresa del asunto: "OFERTA VENTA DIRECTA PROCEDIMIENTO CONCURSAL COMERCUER, S.L."
- Encabezamiento de la oferta: Procedimiento Concursal Ordinario nº 551/2018 COMERCUER, S.L.
- Datos completos del ofertante: Empresa, dirección, población, teléfono, fax, datos fiscales, correo electrónico y persona de contacto.
- Detalle del lote ofertado.
- Especificación del importe neto de la oferta, sin incluir en la misma posibles gastos de tramitación, montaje/desmontaje o transporte, así como el de los impuestos y tributos que sujeten dicha operación, que correrán todos ellos a cargo de la adquirente.

- La aceptación de que conoce el contenido del plan de liquidación, contenido del lote y estado del mismo, renunciando a cualquier tipo de acción de reclamación incluida acción de saneamiento por vicios ocultos.

Como se ha expuesto, recibidas las ofertas, la administración considerará la venta a la mejor de ellas al final de cada plazo.

d) PUBLICIDAD

Como se ha dejado recogido a lo largo del presente plan, cualquier oferta que se reciba será publicada en la página web, www.articulo27.es, a la fecha de finalización de cada periodo.

e) GASTOS

Todos los tributos y gastos relativos a la adjudicación o venta de los lotes serán a cargo del adjudicatario o comprador, como ya se ha adelantado.

3.- PAGO DE LOS CREDITOS

Una vez realizados los bienes, se procederá al pago de los créditos conforme a lo siguiente:

- a) Créditos contra la masa
- b) Créditos con privilegio general, siguiendo el orden establecido en el art. 91 de la Ley Concursal
- c) Créditos ordinarios
- d) Y en último lugar, se atenderán los créditos subordinados en el orden establecido en el art. 92 de la Ley Concursal

Alicante, a 21 de febrero de 2.019

LA ADMINISTRACION CONCURSAL